

## APORTE DEL GOBIERNO DE CHILE A LA CARTA DEL RELATOR ESPECIAL SOBRE LA LIBERTAD DE RELIGIÓN O DE CREENCIAS

Por el presente documento, el Gobierno de Chile busca aportar al informe “El odio contra los musulmanes/la “islamofobia” y el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión o creencia” del Relator Especial sobre la Libertad de Religión o de Creencias. La información que se presenta a continuación, ha sido preparada por la Oficina Nacional de Asuntos Religiosos, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Esperamos que su contenido sea de utilidad en la elaboración de dicho informe. Aprovechamos esta oportunidad para expresar las seguridades de nuestra más alta y distinguida consideración.

### Principales hitos de la Libertad religiosa y de pensamiento en Chile

- Mientras Chile formó parte de la monarquía española, su religión oficial era la católica, situación que se mantuvo hasta luego de la independencia, ya que las primeras constituciones del Estado de Chile, reconocieron a la religión católica como religión oficial del Estado<sup>1</sup>.
- El 27 de Julio de 1865 se promulgó la ley de libertad de Culto. El 7 de Julio de 1868 se constituyó la primera Iglesia Evangélica de habla española en la ciudad de Santiago.<sup>2</sup>
- En 1877 se aprueban las leyes laicas: Cementerio Laico, el 2 de agosto de 1883; ley de Matrimonio Civil, dictada el 16 de enero de 1884; y Registro Civil, el 26 de julio del mismo año<sup>3</sup>.
- Durante el gobierno del Presidente José Manuel Balmaceda, en el año 1888, se publica la ley que otorgaba libertad de culto para todas las confesiones religiosas<sup>4</sup>.
- Durante el gobierno de Arturo Alessandri, la Constitución de agosto de 1925 separó el Estado de la Iglesia.
- Los cambios de la Constitución de 1925 se mantienen en la Constitución de 1980.
- El término libertad religiosa se introduce en Chile por vez primera con la promulgación, el 1 de octubre de 1999, de la Ley N° 19.638 sobre la constitución jurídica de las iglesias y organizaciones religiosas, también llamada *Ley de Cultos*<sup>5</sup>.
- Por Decreto de Ley 142, el Presidente Ricardo Lagos determinó que el 31 de octubre fuese el “día nacional de las iglesias evangélicas y protestantes”, decreto único en América latina.
- El año 2008, en el primer gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet, se promulga la ley 20.299, la cual, amparándose en el principio de igualdad y respeto a todos los

<sup>1</sup> <https://dudalegal.cl/evolucion-derecho-libertad-religiosa-chile.html#:~:text=Mientras%20Chile%20form%C3%B3%20parte%20de,religi%C3%B3n%20oficial%20era%20la%20cat%C3%B3lica.&text=Con%20la%20Constituci%C3%B3n%20de%201925,libertad%20religiosa%2C%20no%20se%20utilizaba.>

<sup>2</sup> Vergara, Ignacio. El Protestantismo en Chile. Ed. Del Pacífico S.A. Santiago. 1962. p.41

<sup>3</sup> Bravo Lira, y Ricardo Donoso. p. 200- 264-265.

<sup>4</sup> Mansilla, Miguel A. De la disidencia a la sumisión. La rebeldía como principio Pentecostal y los rudimentos de la pentecosfobia en Chile. Instituto de Estudios Internacionales Universidad Arturo Prat. Iquique. Chile.p8.

<sup>5</sup> <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=145268>

cultos religiosos, fijó como feriado legal el 31 de octubre, consagrándolo como “día nacional de las iglesias evangélicas y protestantes de Chile”.

### **Breve historia del mundo Islámico y estado de la Islamofobia en Chile**

El mundo islámico tiene aproximadamente 160 años de presencia<sup>6</sup> en Chile. El representante de la comunidad musulmana de Chile, Muhammad Rumié, hoy presidente de la ADIR<sup>7</sup>, afirma que ellos han logrado ganar espacios de respeto y tolerancia en el país.

Según el Sr. Rumié, actualmente en Chile existen aproximadamente 4.500 personas que se declaran observadores del islam<sup>8</sup>. Se han construido 4 mezquitas en el país: una en Santiago, una en San Bernardo y dos en Puente Alto. Existen, además, 15 madrasas<sup>9</sup> y 6 centros de cultura islámica de las cuales 3 son sunitas (grupo mayoritario en Chile) y 3 son chiitas. En 1926, se creó el Centro Islámico de Chile, con la finalidad de proteger a los inmigrantes llegados al país<sup>10</sup>.

A la fecha, no existe registro de incidentes de violencia perpetrados contra personas musulmanas en diversos contextos políticos, sociales y religiosos en Chile. Rumié comenta que solo conoce de 4 o 5 situaciones de discriminación, que a su juicio tienen origen en la ignorancia y desconocimiento de la religión islámica. Como ejemplo, citó que una vez no se pagó un cheque a una mujer musulmana que llevaba puesto su hiyab<sup>11</sup> y se le obligó en el banco a quitárselo para comprobar que era la persona del documento de identidad que exhibía; este caso fue expuesto y se solicitó reparación moral. Un caso similar se dio cuando no se dejó entrar a una mujer musulmana a un colegio por llevar el hiyab. Otra situación se dio cuando el hijo de un Imán fue agredido en razón de las vestimentas que usaba. Se trató, en todo caso, de hechos aislados, de manera que el propio representante de la comunidad musulmana en Chile considera que, en términos generales, no hay discriminación ni odiosidad contra el origen étnico y la religión musulmana.

Adicionalmente, el señor Rumié considera que, en Chile, el Estado reconoce y pone en práctica el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión o creencias de todas las personas, independiente de su raza, etnia, género, idioma, nacionalidad, religión o creencias. En ese sentido, la comunidad musulmana tiene colegios propios, y redacta y difunde publicaciones sobre sus costumbres y las enseñanzas del Corán.

---

<sup>6</sup> El primer grupo de inmigrantes musulmanes llegó a Chile en 1856. Venían de los territorios del Imperio Otomano, (los actuales Siria, Líbano y Palestina)

<sup>7</sup> ADIR es la Asociación del Diálogo Interreligioso para el Desarrollo Humano, nacida de la práctica del diálogo, anterior incluso a que un llamado de la Oficina Nacional de Asuntos Religiosos reuniera a personas de diversas denominaciones, para conformar un Consejo Asesor que diera a luz un Código de Ética que ayudara a la convivencia democrática en los diversos organismos, privados y oficiales, de la sociedad chilena. <https://www.adir.cl/about-foundation/>

<sup>8</sup> Para el año del censo 2012, eran 3300 musulmanes.

<sup>9</sup> Escuela musulmana de estudios superiores

<sup>10</sup> La entonces, “Sociedad Unión Musulmana de Chile” se fundó en septiembre de 1926.

<sup>11</sup> El hiyab es una cobertura de cabeza, cara o cuerpo empleada por las mujeres musulmanas que de manera similar concuerda con una cierta norma de modestia.

La Ley 19.638, que establece normas sobre la constitución jurídica de las iglesias y organizaciones religiosas, crea protecciones contra la coacción en cuestiones de fe y creencias, incluido el derecho a tener, adoptar o cambiar las creencias religiosas o no religiosas. Como consecuencia lógica, el Estado chileno no restringe el derecho de las personas a manifestar su libertad de religión o creencias en público o en privado; asociarse y optar a personería jurídica religiosa, para fundaciones o centros de beneficencia.

De acuerdo a lo expresado, los musulmanes en Chile pueden utilizar libremente sus símbolos, formas de vestimenta y otras representaciones personales de creencias religiosas. Al mismo tiempo pueden capacitar y nombrar al clero o sus representantes religiosos sin intervención del Estado. No existen restricciones en la construcción, mantenimiento y uso de lugares de culto, más que las normales que rigen a todo tipo de construcción y emplazamiento de edificios, según los planos reguladores de cada municipio. No hay antecedentes de ataques o intentos de destrucción a lugares de culto musulmán en el territorio nacional.

El Estado chileno ha desarrollado una institucionalidad para promover el respeto del derecho de todas las personas, incluidos los musulmanes, al disfrute igualitario de la libertad de pensamiento, conciencia y religión. Al respecto podemos citar:

- Ley 19.638, promulgada el 01 de octubre de 1999<sup>12</sup>, la cual establece normas sobre la constitución jurídica de las iglesias y organizaciones religiosas.
- Oficina Nacional de Asuntos Religiosos (ONAR), organismo dependiente del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, establecida con el objetivo central de promover desde una perspectiva de Estado el goce del Derecho a la Libertad Religiosa, garantizado en la Constitución Política de la República<sup>13</sup>, y para representar al Gobierno frente a las entidades religiosas en orden a atender las solicitudes que los diferentes credos presentan al Ejecutivo.
- Asociación del Diálogo Interreligioso para el Desarrollo Humano (ADIR)<sup>14</sup>, organismo creado después de una serie de diálogos inter-religiosos.

Sin duda es importante desplegar recursos para difundir el conocimiento de las diversas religiones entre ellas, el islam. Un conocimiento en mayor profundidad de las costumbres y sensibilidades religiosas ayuda a una mayor integración e interacción comunitaria.

---

<sup>12</sup> <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=145268>

<sup>13</sup> <https://www.onar.gob.cl/>

<sup>14</sup> <https://www.adir.cl/about-foundation/>